



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1785 /

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

SANTIAGO,

21 ABR. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*; la ley N° 20.314 de Presupuesto para el año 2009; la Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 30 de Agosto de 2007 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Padre Hurtado mediante la cual la primera se compromete a transferir recursos a la Municipalidad para la **construcción de 1 Nivel Sala Cuna, en J.I Santa Regina Ubicada en I. Carrera Pinto 669 Pob. Sta. Regina Comuna de Padre Hurtado.**

2.- Que el costo estimado establecido en el convenio recién señalado fue de \$ 36.993.000.-, sin embargo el costo contratado y adjudicado fue de \$ 34.929.387.-.

3.- Que con fecha 01 de Abril de 2010 fue necesario modificar el convenio señalado en el sentido de suplementar el costo efectivo del proyecto en \$2.201.500.- (dos millones doscientos un mil quinientos pesos) adicionales. En consecuencia la JUNJI se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad de \$37.130.887.- (treinta y siete millones ciento treinta mil ochocientos ochenta y siete pesos).

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la I. **Municipalidad de Padre Hurtado, para la construcción de 1 Nivel Sala Cuna, en J.I Santa Regina Ubicada en I. Carrera Pinto 669 Pob. Sta. Regina Comuna de Padre Hurtado**, del siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

En la ciudad de Santiago, a 01 de Abril de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, Doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O' Higgins N° 107, comuna de Santiago, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, RUT N° 69,261,400-3, representada por su Alcalde Don Jose Miguel Arellano Merino, Cédula de Identidad N°10.500.387-0, ambos domiciliados en Camino Melipilla 3295 Comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 30 de Agosto de 2007 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Padre Hurtado mediante el cual la primera se compromete a transferir



SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de complementar el costo efectivo del proyecto, en **\$2.201.500.-**, adicionales En consecuencia, la Junji se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD, la **cantidad total de \$ 37.130.887.-**

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 30 de Agosto de 2007.

CUARTO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Jose Miguel Arellano Merino para representar a la Municipalidad de Padre Hurtado, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008 .

QUINTO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtitulo 33, Item 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

GRN/SMA/fmc

Distribución

- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesoría Jurídica
- Fiscalía
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes